



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ

CONJUEZ JAVIER GUSTAVO RINCÓN SALCEDO

Bogotá D.C., mayo 28 de 2019

CONJUEZ: JAVIER GUSTAVO RINCÓN SALCEDO
EXPEDIENTE: 11001-33-35-026-2017-00420-00
DEMANDANTE: DERLY FABIOLA MORENO CASTAÑEDA
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A través de providencia de fecha 26 de octubre de 2018, este Despacho Judicial convoca a la diligencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fijando como fecha para la realización de la misma el día 13 de noviembre del 2018.

Estando en el curso de la audiencia inicial, el Juzgado suspendió la misma habida cuenta de que fue acreditado que la actora había fallecido y procedió a requerir a los interesados para que acreditaran su condición de cónyuge o herederos, para de esta manera poder dar aplicación al artículo 68 del Código General del Proceso, el cual en su inciso 1º consagra que:

“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.”

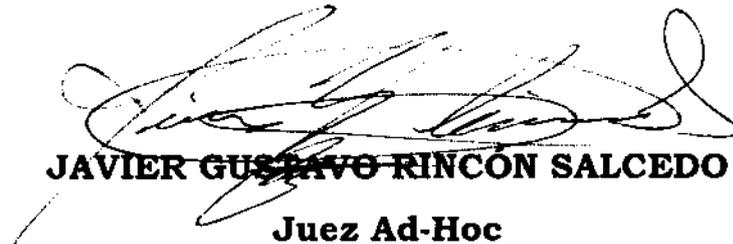
Revisado el trámite procesal, se advierte que mediante memoriales obrantes a folios 142 y siguientes, fueron allegadas las pruebas que acreditan la relación de parentesco de los señores HOLLMAN DARÍO MACHUCA GÓMEZ, esposo de la actora fallecida, de LUZ MARINA CASTAÑEDA DE MORENO, y GREGORIO MORENO BARRERA, padres de la misma. Y, a su vez, se constata que las precitadas personas concedieron poder al abogado WILLMAR RAMÓN MILLAN ZUÑIGA, con lo cual, este despacho acredita que se ha cumplido con los requisitos para dar aplicación a la sustitución procesal y es posible continuar con el litigio.

Así las cosas, procede este despacho a continuar con el desarrollo de la audiencia inicial consagrada en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por consiguiente se dispondrá fijar el día **DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para reanudar la respectiva audiencia inicial.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR el día **DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para reanudar la respectiva audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER GUSTAVO RINCÓN SALCEDO
Juez Ad-Hoc



JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ORDINARIO
ESCRITURAL notificó
a las partes la providencia anterior hoy
29 DE MAYO DE 2019, a las ocho de la
mañana (8:00 a.m.)



LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA